

## JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey - Torre Central. i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

> 1 8 NOV 2020 Bogotá D.C.,

## PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE RAD.11001310300320200029800

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado ADMITE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE que promueve el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDGAR JHOVANNY MURCIA PACHÓN.

Tramítese este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso, notifíquese la presente providencia según lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del ejusdem.

Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución en legal forma por la suma de \$32.300.000,00 según lo establecido en el numeral 2° del artículo 590 del C.G. del P.

Se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS VÉLEZ PANQUEVA como mandatario judicial de la parte actora, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotac Estado No. 51, hoy 19 NOV 2020

> AMANDA RUTH SALINA CEŁIS Secretai